

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS ATLÉTICAS Y EVENTOS PROMOCIONALES EN CIRCUITOS Y ESPACIOS DE CIUDAD UNIVERSITARIA Y ESTADIO OLÍMPICO UNIVERSITARIO

1. Lineamientos Generales.

De conformidad con la Legislación Universitaria, el Patronato Universitario, a través de la Dirección General del Patrimonio Universitario (**DGPU**), es la única instancia facultada para autorizar el uso de instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**), para la realización de carreras atléticas y eventos promocionales.

Se otorgará autorización a las personas físicas, morales, dependencias de gobierno o entidades y dependencias universitarias que tengan interés en realizar carreras atléticas y eventos especiales en espacios de Ciudad Universitaria y/o el Estadio Olímpico Universitario, siempre y cuando el evento no atente contra la naturaleza ni contra las obras pictóricas, escultóricas o murales que se encuentran en los inmuebles universitarios; asimismo, que no interfieran con los fines sustantivos, principios básicos, intereses o el bien común de la UNAM y se ajusten a lo estipulado en los presentes lineamientos.

Por ningún motivo se permitirá el uso de productos, artículos, anuncios, promocionales o medios impresos que promuevan productos nocivos para la salud; así como, actividades que interfieran en las labores académicas y, anuncios que demeriten la imagen de la Institución.

Para toda situación no contemplada en los presentes lineamientos, la **DGPU** se reserva el derecho de analizarla conforme a los criterios que, según el caso, establezca.

2. Procedimiento.

Los interesados en realizar carreras atléticas y eventos promocionales, solicitarán mediante escrito firmado por la persona física o representante legal en el caso de personas morales, la autorización correspondiente ante la **DGPU**, ubicada en el área de oficinas administrativas exteriores, Edificios A y B, planta baja, Zona Cultural de Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, D. F., C. P. 04510; con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la fecha programada para la realización del evento, debiendo anexar sus requerimientos para montaje y desmontaje, logística, cronograma de fechas, horarios y actividades; así como, cualquier información adicional relacionada con la actividad que se pretende llevar a cabo.

La **DGPU** otorgará la autorización sujetándose en todo momento a la naturaleza, los fines sustantivos y principios básicos de la Institución, siempre que la actividad solicitada no interfiera con las labores programadas de las Entidades Académicas o Dependencias Universitarias en cumplimiento de los fines encomendados a las mismas.

El solicitante deberá cubrir a la **UNAM** con cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha del evento, el monto de la contraprestación por los conceptos de:

**LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS ATLÉTICAS Y
EVENTOS PROMOCIONALES EN CIRCUITOS Y ESPACIOS DE CIUDAD
UNIVERSITARIA Y ESTADIO OLÍMPICO UNIVERSITARIO**

TABLA 1	
CONCEPTO	DEPENDENCIA
Contraprestación por uso de instalaciones.	Dirección General del Patrimonio Universitario
Servicio de vigilancia, seguridad, protección civil y estacionamientos.	Dirección General de Servicios Generales
Mantenimiento, limpieza y energía eléctrica en caso de eventos nocturnos.	Dirección General de Obras y Conservación
Auxilio médico y servicio de ambulancia.	Dirección General de Servicios Médicos
Uso de la pantalla en el Estadio Olímpico Universitario.	Club Universidad A. C.

Los conceptos señalados se deberán cubrir mediante depósito a la **cuenta bancaria número 0560555, sucursal 0870, de BANAMEX, clave interbancaria 002180087005605558, a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** y, la **DGPU** se encargará de gestionar la transferencia de los recursos correspondientes por los conceptos y a las Dependencias Universitarias conforme a la **Tabla 1** incluida en el párrafo que antecede.

Realizado el depósito bancario de la contraprestación, el solicitante deberá canjear el **RECIBO** oficial del pago efectuado, en las oficinas del Departamento de Ingresos de la Dirección General de Finanzas, ubicado en el mezanine de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria.

Hecho lo anterior, el solicitante presentará el **RECIBO** correspondiente ante la **DGPU** y se le expedirá la autorización con todos y cada uno de los términos y condiciones que se deberán observar para la realización del evento; lo anterior, quedará formalizado mediante la firma en dos tantos del instrumento jurídico respectivo, quedando uno en poder del solicitante, en adelante **“El Autorizado”** y otro para la **UNAM**.

“El Autorizado” contando con el instrumento jurídico mediante el cual se formalizó la autorización, deberá establecer comunicación con los representantes designados por los titulares de las Dependencias responsables de las instalaciones universitarias que serán utilizadas para el evento y, en su caso, con personal de la **DGPU** para ultimar detalles.

3. Responsabilidades y Sanciones.

Durante el desarrollo de la actividad, **“El Autorizado”** tomará las medidas necesarias para evitar que se cometan actos ilícitos que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes, la comunidad universitaria y/o el patrimonio de la institución.

Al término de la actividad, **“El Autorizado”** dejará las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibió; en caso contrario, estará obligado a realizar los trabajos necesarios para reparar cualquier desperfecto a entera satisfacción de la **UNAM**.

“El Autorizado” deberá contar con las licencias, los permisos o autorizaciones extrauniversitarios necesarios conforme a la legislación civil, mercantil, administrativa, fiscal, laboral, en materia de derechos de autor y demás, aplicable para desempeñar la actividad solicitada. En este sentido, asumirá cabalmente la responsabilidad que se derive de la

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS ATLÉTICAS Y EVENTOS PROMOCIONALES EN CIRCUITOS Y ESPACIOS DE CIUDAD UNIVERSITARIA Y ESTADIO OLÍMPICO UNIVERSITARIO

contratación de personal para la realización de dicha actividad, bien sean de carácter laboral, de seguridad social, civil, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

Los derechos otorgados mediante la autorización no podrán ser transferidos por ningún concepto, de tal manera que **“El Autorizado”** se obliga a no cederlos, enajenarlos, arrendarlos o subarrendarlos; en caso de infringir esta disposición, la **UNAM** procederá de inmediato a cancelar la autorización y aplicará las sanciones legales a que haya lugar.

“El Autorizado” en todo momento deberá portar el instrumento jurídico otorgado por la **DGPU**, en el entendido de que dicha autorización sólo surtirá efecto en la(s) fecha(s), horario(s) y espacio(s) que ahí se indiquen, por lo que en ningún caso se podrán utilizar otras áreas sin contar con la autorización correspondiente.

La omisión de cualquier acción o hecho cuya gravedad altere los fines sustantivos de la institución será causa suficiente para que se proceda a la suspensión inmediata del evento. Igualmente serán canceladas las solicitudes que presenten los mismos responsables para futuras actividades dentro de la **UNAM**.

La **UNAM** quedará exenta de cualquier responsabilidad cuando se le impida a **“El Autorizado”** realizar sus actividades en casos de huelga, paros sindicales o estudiantiles o causas de fuerza mayor.

Toda autorización quedará sujeta, además de la observancia de estos lineamientos, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y términos que se señalen en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice la autorización respectiva.

Será responsabilidad de **“El Autorizado”** observar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice la autorización.

“El Autorizado” será responsable de dar aviso en forma inmediata a la **DGPU**, sobre cualquier incidente o irregularidad que se suscite durante el desarrollo del evento.

Tanto **“El Autorizado”** como sus colaboradores, organizadores o empleados, observarán el exacto cumplimiento de las medidas de seguridad previstas para la realización de la actividad.

En caso de que **“El Autorizado”**, sus colaboradores, organizadores o empleados causen daños o perjuicios a la comunidad universitaria o al patrimonio de la Institución, tendrán que responder por los mismos, obligándose a hacer las reparaciones necesarias a entera satisfacción de la **UNAM**.

La persona que durante el desarrollo del evento provoque o incurra en acciones ilícitas será sujeto de responsabilidad civil, penal o administrativa que prevé el derecho positivo vigente.